



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 212-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 JUL 2021

### VISTO:

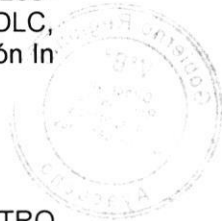
El Memorando N° 0557-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 265-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 218-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-DLC, Informe Legal N° 018 y 026-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Acta de Inspección In Situ, y Expediente N° 2289890-SISGEDO N° 2804805;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de abril del 2021, el "CENTRO MÉDIC PROSAMAS J&B S.A.C.," con Ficha RUC N° 20574717869, inscrita en el Asiento A00001 de la Partida N° 11101518, del Libro de Sociedades Mercantiles del registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. Huamanga N° 229 del Barrio Santa Elena, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho; debidamente representado por su Gerente General doña Belisa Erlinda Carape Miranda identificada con DNI N° 45463920, la misma que tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud; recurre a esta Entidad solicitando autorización para operar una Sucursal de Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a los Postulantes a una Licencia de Conducir-ECSAL; o para funcionar como Establecimiento de Salud Privado para el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir; al encontrarse apta su representada previamente otorgada la Categoría I-3 sin población asignada a la IPRESS Centro Medic PROSAMAS J&B, por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; con Resolución Directoral N° 021-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP del 03 de marzo del 2021;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL, en mérito a ello la Representante Legal del Establecimiento de Salud Privado ha adjuntado la documentación pertinente, entre ellas un plano geo referencial de su ubicación, la Resolución Directoral N° 021-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de fecha 03 de marzo del 2021, en la que se halla registrada el Código Unico RENIPRESS 00029077, la Categorización de I3, el IPRESS como Centro Medic PROSAMAS J&B, Clasificación de IPRESS Centro Médico; y el pago por derecho de trámite de inscripción en el RECSAL y otras que señala la norma precitada;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar la inspección in situ en el local de la ciudad de Huamanga del establecimiento de salud privado con fecha 21 de mayo del 2021, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso conforme es de apreciarse del documento de verificación de ambientes y equipos, del mismo modo verificado el expediente de trámite de autorización, el referido Establecimiento de Salud "Centro Médico Psicosomático PROSAMAS J&B SAC-SUCURSAL, ha cumplido con la presentación de los requisitos descritos en la norma pertinente. Tal es así que cuenta con infraestructura de material noble de dos pisos con profesionales de la salud en las especialidades descritas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, además de ambientes administrativos y asistenciales suficientes y adecuados, como el área de Admisión, Área de Tópico, Área de





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 212-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 JUL 2021



Medicina Clínica donde se realiza el registro de Huella Biométrica, cuenta con un huellero biométrico de marca FUTRONI, Modelo FS88H y un equipo de cómputo. Luego se verificó el Area de Psicología donde cuenta con 07 carpetas para los postulantes, también en ella se cuenta con un huellero biométrico de Marca FUTRONIC, una cámara de vigilancia; en el mismo ambiente se encuentra acondicionado el equipo integrado psicosenométrico denominado GABINETE PSICOSENSOMETRICO marca START en funcionamiento, con sus componentes el Test de Punteo, Palanca y reacción; a continuación se verificó el Area de Sensometría donde se ubican los equipos de Visiometro y Audiometro ambos en funcionamiento. En el Area de Laboratorio se cuenta con una refrigeradora, baño, centrífuga, contador hematológico, Microscopio, entre otros en estado de funcionamiento, con un área de toma de muestra; así como de un equipo de cómputo, un lavadero y recipientes de residuos propios de los exámenes de laboratorio. Finalmente, cuenta con dos servicios higiénicos para damas y caballeros. De otro lado, se advierte que cuenta con señalizaciones y Protocolos contra el Covid-19. Respecto a la transmisión de las cámaras de seguridad están en transmisión en tiempo real y del expediente acreditado por el solicitante y/o recurrente. Cuenta con un DVR, del mismo modo se ha verificado el orden y limpieza. Se tiene que el usuario ha adjuntado la contraseña al expediente, verificándose de esta manera el cumplimiento de los requisitos de acceso señalados por el artículo 42 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias. Requisitos adjuntados previamente al expediente tramitado por el representante legal del Establecimiento de Salud Privado. Y contando con la opinión favorable del Informe Legal Nº 026-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, emitido por la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre, se encuentra expedita para su autorización;



Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 038-2010-MTC, Decreto Supremo No. 040-2011-MTC y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al IPRESS "CENTRO MÉDIC PSICOSOMATICO PROSAMAS J&B S.A.C. - SUCURSAL", como ECSAL Establecimiento de Salud Privado para la toma de exámenes de aptitud psicossomática con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, por el periodo de Cinco (05) años, en la Provincia de Huamanga; de acuerdo al siguiente detalle:



- |                                     |   |  |
|-------------------------------------|---|--|
| Razón Social                        | : | <b>"CENTRO MÉDIC PSICOSOMATICO PROSAMAS S.A.C." - SUCURSAL</b>   |
| ⚡ Representante Legal               | : | BELISA ERLINDA CARAPE MIRANDA  |
| ⚡ Ubicación del Establecimiento     | : | Jr. Huamanga Nº 229 Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Dpto. de Ayacucho |
| ⚡ Servicio Materia de Autorización: | : | Toma de Exámenes de Aptitud Psicossomática.  |
| ⚡ Horario de atención               | : | Lunes a Sábado de 08:00 a.m a 20: 00 p.m   |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 212-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 JUL 2021

- ⚡ Vigencia de Autorización : 22/07/2021 al 22/07/2026.
- ⚡ Dirección IP Fija Local : 190.117.56.12
- ⚡ Código RENIPRESS : 00029077

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a los profesionales de salud, quienes serán los encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados para la obtención de licencias de conducir, por el periodo de Cinco (05) años y conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP Fijo PC	MAC ADDRESS PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
HATSUMI FABIOLA ATENCIO GOMEZ	20579451	192.168.0.16	18-C0-4D-24-E3-6D	MEDICINA	DIRECTOR MEDICO EXAMINADOR CLINICO
JOSE CARLOS UCEDA SANCHEZ	41733032	192.168.0.12	18-C0-4D-24-E3-5A	SENSOMETRIA	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLARINGO LOGICO Y CLINICO
ELMYR LIZANDRO PFURO HUAMAN	45210795	192.168.0.12	18-C0-4D-24-E3-5A	SENSOMETRIA	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
POOL RUDY AQUINO MARTINEZ	47447555	192.168.0.15	18-C0-4D-24-E2-F4	PSICOLOGIA	EVALUADOR PSICOLOGICO
GLORIA ZARATE CHIPANA	44068886	192.168.0.13	18-C0-4D-24-E3-22	LABORATORIO	EVALUADOR TOXICOLOGICO



**ARTICULO TERCERO.-** La habilitación en el Sistema Nacional de Conductores de los profesionales médicos admitidos, será de acuerdo al Formato para la recolección de datos del SNC que obra en los actuados de la presente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que de conformidad a lo previsto por el Artículo 100 del Reglamento, el establecimiento autorizado inicie con sus actividades, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación con la presente resolución, previa obtención de la clave de acceso al INTRANET, para la emisión de los certificados médicos y de acuerdo al Manual operativo correspondiente y en observancia estricta al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la inscripción en el Registro de Establecimiento de Salud encargados de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, el acto resolutivo al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas con la formalidad debida.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Ing. Tony Vilchez Yarihuanán  
Director Regional